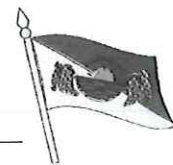




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ÁREA USUARIA

GERENCIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de **SERVICIO DE GESTOR ADMINISTRATIVO EN IMAGEN INSTITUCIONAL Y SOPORTE INFORMÁTICO** para la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana de la Municipalidad Provincial de Ica.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del Servicio de Gestor Administrativo en Imagen Institucional y Soporte Informático para la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana de la Municipalidad Provincial de Ica tiene por finalidad fortalecer la gestión institucional mediante la adecuada difusión de las actividades, programas, campañas y acciones desarrolladas por la Gerencia, así como garantizar la operatividad y continuidad de los recursos informáticos que respaldan la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

Asimismo, el servicio permitirá mejorar la comunicación institucional con la población a través de la elaboración y difusión de contenido informativo, material gráfico y audiovisual, contribuyendo a la transparencia, el acceso a la información y el fortalecimiento de la imagen institucional de la Municipalidad Provincial de Ica. De igual forma, comprende el soporte técnico preventivo y correctivo de los equipos informáticos, asistencia a los usuarios, configuración de software y apoyo en la administración de los recursos tecnológicos de la Gerencia, asegurando el adecuado funcionamiento de las herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas.

En ese sentido, la contratación contribuirá al cumplimiento de las funciones y competencias de la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana, permitiendo brindar una atención más eficiente, oportuna y de calidad a la ciudadanía, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, continuidad del servicio público y modernización de la gestión pública.

4. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Ica es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo con el Art. 85° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante por Ordenanza Municipal N° 044-2024-MPI, la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana es el órgano de línea encargado de ejecutar y administrar las acciones y actividades vinculadas al transporte y la movilidad urbana sostenible, planes reguladores de transporte público, masivo de pasajeros, vehículos menores y otras modalidades, además del uso especial de las vías y otras infraestructuras complementarias, que permitan el desarrollo de la movilidad sostenible, inclusivo, seguro y eco amigable con el medio ambiente, además del mantenimiento de la infraestructura vial, la señalización horizontal, vertical, semaforización horizontal, vertical, semaforización y fiscalización.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1. Objetivo General: Contratar el Servicio de Gestor Administrativo en Imagen Institucional y Soporte Informático para la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana de la Municipalidad Provincial de Ica, a fin de fortalecer la comunicación institucional, garantizar el adecuado funcionamiento de los recursos tecnológicos y brindar soporte técnico oportuno, contribuyendo al cumplimiento eficiente de las funciones de la Gerencia y a la mejora de la atención a la ciudadanía.

El presente servicio no implica relación laboral alguna con la Municipalidad Provincial de Ica, no encontrándose el PROVEEDOR bajo la dependencia a subordinación de la Municipalidad Provincial de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Ica, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el PROVEEDOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

5.2. Objetivos Específicos:

- **Fortalecer la imagen institucional** de la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana mediante el diseño, elaboración y difusión de material gráfico, audiovisual y comunicacional relacionado con las actividades, campañas, programas y acciones institucionales.
- **Garantizar la operatividad de los equipos informáticos** mediante la prestación de soporte técnico preventivo y correctivo, mantenimiento básico, diagnóstico y solución de incidencias de hardware y software.
- **Brindar asistencia técnica a los usuarios** de la Gerencia en el uso de equipos informáticos, aplicaciones, sistemas y herramientas tecnológicas, asegurando la continuidad de las labores administrativas y operativas.
- **Apoyar en la administración y configuración de los recursos informáticos**, incluyendo la instalación y actualización de software, configuración de equipos, impresoras y periféricos, así como la organización y resguardo de la información digital cuando corresponda.
- **Contribuir a la difusión de las actividades institucionales** de la Gerencia a través de la elaboración de contenido para medios digitales, redes sociales institucionales y demás canales oficiales, promoviendo la transparencia y el acceso a la información pública.
- **Optimizar los procesos internos** de la Gerencia mediante el uso adecuado de herramientas tecnológicas y estrategias de comunicación institucional, contribuyendo a una gestión pública más eficiente y orientada al servicio de la ciudadanía

6. ALCANCES DEL SERVICIO.

6.1. ACTIVIDADES

- Elaborar piezas gráficas (afiches, banners, invitaciones, volantes, gigantografías, señalética, entre otros) para la difusión de las actividades, campañas y programas de la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana.
- Diseñar material gráfico y contenido visual para su publicación en los medios y canales institucionales autorizados por la entidad.
- Elaborar material audiovisual, registros fotográficos y videos de las actividades institucionales cuando sean requeridos por el área usuaria.
- Realizar la edición y adecuación de imágenes, fotografías y videos destinados a la difusión institucional.
- Elaborar propuestas de contenido comunicacional para fortalecer la difusión de campañas de educación vial, seguridad vial, transporte urbano y demás actividades promovidas por la Gerencia.
- Brindar apoyo en la cobertura audiovisual de actividades oficiales organizadas por la Gerencia, cuando sea requerido.
- Entregar los archivos digitales editables y finales de los materiales elaborados durante la ejecución del servicio.
- Brindar soporte técnico preventivo y correctivo a los equipos informáticos asignados a la Gerencia.
- Realizar el diagnóstico y solución de incidencias relacionadas con hardware, software y dispositivos periféricos.
- Efectuar la instalación, configuración y actualización de sistemas operativos, aplicaciones y programas autorizados por la Municipalidad.
- Ejecutar acciones de mantenimiento preventivo que contribuyan a la adecuada operatividad de los equipos informáticos.
- Brindar asistencia técnica a los usuarios para la atención de incidencias relacionadas con el uso de los equipos y programas informáticos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- Soporte en la organización y respaldo de la información digital cuando sea requerido por el área usuaria y conforme a las políticas institucionales.
- Elaborar reportes de las atenciones técnicas realizadas, indicando las incidencias atendidas y las acciones ejecutadas durante la prestación del servicio
- Mantener la confidencialidad de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución del servicio
- Otras actividades necesarias para el cumplimiento de su servicio.

6.2. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR

REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural o jurídica
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) en estado habido y activo
- Contar con Registro Nacional de Proveedores-RNP
- No estar impedido para contratar con el Estado
- Copia de DNI

PERFIL DEL PROVEEDOR

FORMACION ACADEMICA	• Titulado y/o Bachiller en Ingeniería de Sistemas e Informática y/o afines.
EXPERIENCIA LABORAL	• Experiencia en general en el sector público o privado no menor a treinta (30) meses.
CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO	• Diplomado y/o curso y/o módulo de Operador de Hardware y Software de Computadoras, mayor o igual a 200 horas lectivas. • Diplomado y/o curso y/o módulo de Instalación de redes y configuración de computadoras, mayor o igual a 200 horas lectivas.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:

- Las declaraciones, documentos legales y anexos, no pueden contener la firma como imagen pegada. La firma debe ser manuscrita o digital, no una imagen, para ser válida. Esto se debe a que la imagen de una firma puede ser fácilmente manipulada o falsificada, lo que compromete la autenticidad y validez del documento.
- Cumplir con presentar solo lo descrito en el requerimiento del proveedor, no incluir información innecesaria o irrelevante; esta indicación se toma bajo las medidas de Austeridad. Al presentar otros documentos no descritos en el presente Término de Referencia, la oferta no será considerada válida.

6.3. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN

6.3.1. LUGAR

La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana de la Municipalidad Provincial de Ica, ubicado en la Av. Huacachina N°188 Urbanización Sol de Ica.

6.3.2. PLAZO

El servicio tendrá una duración que no deberá excederse de noventa días (90) días calendarios, contabilizados a partir del día hábil siguiente de la suscripción del contrato o de notificada la orden





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de servicio; quedando entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo verificación del cumplimiento de los términos de referencia y en los casos que corresponda las observaciones por parte del área usuaria y su respectiva subsanación.

Resultados esperados:

Como parte de las actividades del servicio definidas en el numeral 6.1, el proveedor deberá presentar un (1) informe por cada entregable según el siguiente detalle:

NIVEL DE AVANCE	PLAZO PARA EJECUTAR EL SERVICIO
Primer Entregable	A los 30 días calendarios, el cual empieza a computarse del día hábil siguiente de notificada la orden de servicio, el mismo que debe ser presentado en un plazo máximo 3 días hábiles.
Segundo Entregable	A los 60 días calendarios, el cual empieza a computarse del día hábil siguiente de notificada la orden de servicio, el mismo que debe ser presentado en un plazo máximo 3 días hábiles.
Tercer Entregable	A los 90 días calendarios, el cual empieza a computarse del día hábil siguiente de notificada la orden de servicio, el mismo que debe ser presentado en un plazo máximo 3 días hábiles.

6.4. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL

- ✓ El Proveedor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, debiendo responder por el servicio brindado.
- ✓ El proveedor presentará tres (03) entregables por la ejecución del servicio, el cual deberán ser remitidos mediante un Informe debidamente firmado, a través de la mesa de partes de la GERENCIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA. Dicho entregable deberán contener lo siguiente:
 - Informe de ejecución de actividades
 - Comprobante de pago
 - Carta CCI

7. SUBCONTRATACIÓN

No aplica.

8. CONFIDENCIALIDAD

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio (en los casos que corresponda), pasará a propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica.

El proveedor se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, La Municipalidad Provincial de Ica está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

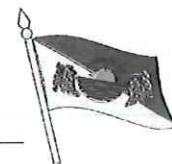
9. PROPIEDAD INTELECTUAL:

El proveedor no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Municipalidad Provincial de Ica.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Se tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitaciones, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Municipalidad Provincial de Ica, el proveedor tomará todas las medidas necesarias y en general asistirá para obtener esos derechos.

10. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DE SERVICIO

10.1 FORMA DE PAGO

El pago se realizará de manera parcial luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, descrita en el numeral 6.4.2., en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles según lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 de la Ley N° 32069. Se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

NIVEL DE AVANCE	%
Primer Entregable	35%
Segundo Entregable	35%
Tercer Entregable	30%

10.2 CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

La conformidad es otorgada por la GERENCIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA, previa presentación de sus entregables, en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

De existir observaciones, LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES, le comunica al PROVEEDOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar DE HASTA EL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE. Si pese al plazo otorgado, EL PROVEEDOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, puede otorgar a EL PROVEEDOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir La Municipalidad Provincial de Ica para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. GESTIÓN DE RIEGOS

La Municipalidad Provincial de Ica y el Proveedor, realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

12. GARANTÍAS

No aplica

13. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario de descuento del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, conforme el numeral 119.2 y 119.3 del artículo 119 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica, le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula, conforme el numeral 120.1 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F=0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar, conforme el numeral 120.2 y 120.3 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. OTRAS PENALIDADES

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Penalidad Aplicable	Procedimiento
(1)	Por la no entrega oportuna de los cargos de los documentos administrativos (carta de invitación, informes, y otros solicitados a la secretaria)	Dos sobre mil (2/1000) del monto de la unidad impositiva tributaria por día de retraso	Informe del responsable de secretaria de la GERENCIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA
(2)	Por no dar respuesta a tiempo los documentos, en la fecha oportuna, más aún aquellos que tienen plazos para remitir información.	Dos sobre mil (2/1000) del monto de la unidad impositiva tributaria por día de retraso	Informe del Jefe de la GERENCIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA
(3)	Por el incumplimiento de la cláusula de confidencialidad (revelar información a terceros de forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos,	2.5 % del monto de la unidad impositiva tributaria por cada acción.	GERENCIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA indicará el incumplimiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



<i>documentación e información de acceso restringido (confidencial), sin previa autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Ica) Dicha prohibición comprende a toda información que le sea administrada y/o sea obtenida antes, durante y luego de la ejecución de la contratación.</i>		
---	--	--

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por GERENCIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA

16. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO Y ORDEN DE COMPRA:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, orden de servicio y orden de compra, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

17. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del presente contrato menor se resuelven de forma exclusiva mediante el mecanismo de la Conciliación, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho de solicitar el inicio del procedimiento de conciliación ante un Centro de Conciliación debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), dentro del plazo de caducidad correspondiente y por las materias pasibles conforme a lo regulado en los artículos 81 y 82 de la Ley N° 32069 y sus disposiciones reglamentarias.

El Acta de Conciliación que contenga el acuerdo total o parcial entre la entidad y el proveedor constituye título ejecutivo, siendo formal, definitiva, vinculante y de obligatorio cumplimiento para ambas partes desde el momento de su suscripción, poniendo fin a la controversia de manera inapelable, bajo responsabilidad de los funcionarios intervinientes conforme al artículo 82 de la citada Ley.

20. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley de Presupuesto del sector público para el año 2026 – Ley N° 32513
- Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Directiva N° 002-2025-GM-MPI - lineamientos para la contratación de bienes, servicios y obras bajo la modalidad de contratos menores.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA
LIC. ADM. ROLANDO JOSE MENDOZA CORZO
GERENTE